XIRS Central

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. Nº 1418

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO CONTRACTUAL HASTA UN 20% A LAS FIRMAS LA ESPERANZA; INCA IND. & COM. S.A., ALFA DISTRIBUIDORA, DON LORENZO; HARDY S.A.E.C.A., Y LA SUSCRIPCIÓN DE LAS ADENDAS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2011 "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS E INSUMOS DE LIMPIEZA", CONVOCADA POR LA UNDÉCIMA REGIÓN SANITARIA - CENTRAL".

Asunción, 2 de Diciembre de 2011

VISTOS:

La Nota de fecha 25 de noviembre de 2011, por la cual la Undécima Región Sanitaria - Central solicita la ampliación de hasta un 20% del monto del contrato firmado con las empresas LA ESPERANZA; INCA IND. & COM. S.A., ALFA DISTRIBUIDORA, DON LORENZO; HARDY S.A.E.C.A.; los antecedentes administrativos relacionados con la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2011 "Adquisición de Elementos e Insumos de Limpieza", y el Acta de Estudio de Ofertas y Recomendación de Adjudicación, en la que recomienda la ampliación del contrato; y

CONSIDERANDO:

Que el Comité de Evaluación, a través del Acta Nº 3 para la Ampliación de Adjudicación de la LCO Nº 01/2011 de referencia, expresa lo siguiente: *"En consideración a la necesidad de la Undécima Región Sanitaria – Central y sus dependencias, sabiendo que cuenta con disponibilidad presupuestaria para este efecto, la manifestación de conformidad a través de notas por parte de las empresas y en virtud al Art. 63 de la Ley de Contrataciones Públicas, este Comité bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterios, ha analizado económicamente el presente proceso, recomendando la ampliación de dicha Licitación con las firmas LA ESPERANZA; INCA IND. & COM. S.A., ALFA DISTRIBUIDORA, DON LORENZO; HARDY S.A.E.C.A."*..

Que los montos ampliados de los contratos con las mencionadas firmas, no superan el 20% y fueron solicitados dentro de los 12 meses de la firma de los respectivos contratos, todo de conformidad con lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que lo solicitado tiene sustento jurídico en lo dispuesto por el Artículo 63° de la ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" que dispone: CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Que, en concordancia con dicha disposición, el Artículo 86 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 dispone: *"Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 63° de la Ley".*

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – MINISTRO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 1918

2 de diciembre de 2011
Hoja N° 2

Que se cuenta con Disponibilidad Presupuestaria, conforme a los CDP's. N°s. 3259; 3261; 3264; 3265 y 3266, todos de fecha 09 de noviembre del 2011, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 3010, de fecha 01 de diciembre de 2011, ha emitido su parecer favorable a la presente Resolución.

Que, conforme a los Artículos 19°, y 20° numeral 6, del Decreto N° 21.376/98, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social corresponde ejercer la administración general de la Institución; y el numeral 7 del Art. 20° del mismo Decreto establece que una de sus funciones específicas es la de *"dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones"*;

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Autorizar la ampliación del monto contractual de hasta un 20% a favor de las siguientes firmas, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2011 "Adquisición de Elementos e Insumos de Limpieza", de acuerdo con el siguiente detalle:

Empresa	Item Ampliados	Monto
La Esperanza	24; 28 y 37	2.655.506
Inca Ind. & Com. S.A.	40; 41; 44 y 45	2.914.000
Alfa Distribuidora	1; 20; 26; 29; 33; 38; 39; 48; 50; 51 y 60	4.785.140
Don Lorenzo	14; 25; 27; 62 y 63	5.481.080
Hardy S.A.E.C.A.	13; 16; 21; 23; 35; 49; 52 y 64	1.655.246
		17.490.972

MONTO TOTAL AMPLIADO: GUARANÍES DIEZ Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.

Artículo 2°. Imputar los montos resultantes de la ampliación del monto contractual con cargo a los fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación aprobados para el Ejercicio Fiscal 2011 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 3°. Autorizar a la Directora de la Undécima Región Sanitaria - Central a suscribir las Adendas con las firmas adjudicadas, previa extensión de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. Nº 1418

2 de Diciembre de 2011
Hoja Nº 3

Artículo 4º. Disponer que a través de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones Nº 11, se arbitren los mecanismos y procedimientos administrativos de rigor ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para la obtención del Código de Contratación (CC) viabilizando el pago de los compromisos derivados de la modificación contractual autorizada por la presente disposición.

Artículo 5º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

DRA. ESPERANZA MARTÍNEZ
MINISTRA

/jba/lbm